



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2016

14 MAR. 2016

()

Por la cual se modifica la fecha de finalización de la auditoría para plantas que respaldan las Obligaciones de Energía Firme del período 2016 - 2017 con combustibles líquidos

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994, y 1260 de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo;
- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente;

*MAD
10/05*

JPC

B

Por la cual se modifica la fecha de finalización de la auditoría para plantas que respaldan las Obligaciones de Energía Firme del periodo 2016 - 2017 con combustibles líquidos

- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía; y
- Determinar las condiciones para la liberación gradual del mercado hacia la libre competencia.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista.

La CREG mediante Resolución 071 de 2006, adoptó el esquema regulatorio para asegurar la confiabilidad en el suministro de energía eléctrica en Colombia.

La CREG adoptó la Resolución 177 de 2015 para adelantar el procedimiento de asignación de las Obligaciones de Energía Firme para los períodos comprendidos entre diciembre 1 de 2016 a noviembre 30 de 2017, diciembre 1 de 2017 a noviembre 30 de 2018 y diciembre 1 de 2018 a noviembre 30 de 2019 y definió las fechas para adelantar las auditorias de contratos y documentos de logística para plantas que operan con combustibles líquidos.

El Centro Nacional de Despacho (CND) mediante comunicación con radicado CREG E-2016-002324 solicita modificar el plazo para realizar la auditoria de contratos y documentos de logística para el periodo diciembre 1 de 2016 a noviembre 30 de 2017, dado que el tiempo efectivo para hacer la auditoria se acorta por el proceso de contratación y la presencia de la semana santa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.13.3.2 del Decreto 1078 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y el numeral 3 del artículo del artículo 2 de la Resolución CREG 097 de 2004, la Comisión decidió por unanimidad no someter la presente Resolución a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación previstas en el citado Decreto, debido a la existencia de razones de conveniencia general y de oportunidad, toda vez que el CND se encuentra adelantando el proceso de contratación del auditor.

No se informó de este acto a la Superintendencia de Industria y Comercio por cuanto se evaluó que no tiene incidencia sobre la libre competencia conforme al cuestionario del que trata el Decreto 1074 de 2015.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 707 del 14 de marzo de 2016, acordó expedir la presente resolución.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Modificar el artículo 6 de la Resolución CREG 177 de 2015. El artículo 6 de la Resolución CREG 177 de 2015 quedará así:

[Handwritten signatures and initials over the text]

Por la cual se modifica la fecha de finalización de la auditoría para plantas que respaldan las Obligaciones de Energía Firme del periodo 2016 - 2017 con combustibles líquidos

"Artículo 6. Fecha de finalización del proceso de auditoría definido en el artículo 4 de la Resolución CREG 181 de 2010 para los contratos y documentos de logística del periodo 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.
El proceso de auditoría definido en el artículo 4 de la Resolución CREG 181 de 2010 para los contratos y documentos de logística de combustibles líquidos entregados para el periodo 2016-2017 deberá finalizar a más tardar cinco (5) meses antes del Inicio del Periodo de Vigencia de la Obligación de dicho periodo y para el periodo 2017-2018 deberá finalizar nueve (9) meses antes del Inicio del Periodo de Vigencia de la Obligación de dicho periodo.

Para el periodo 2018-2019 la finalización de la auditoría será según lo definido el artículo 4 de la Resolución CREG 181 de 2010".

Artículo 2. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

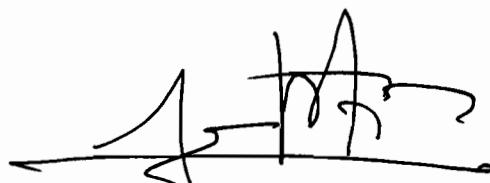
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 14 MAR. 2016



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado de la Ministra de Minas y
Energía (E)
Presidente



JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo

